

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Martha Isabel Montealegre Polania

Demandado : Edgar Fernando Bonilla Ruiz y Lida Vanessa Munar Falla

Radicación : 2017-00457

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **2°.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.
- **3°.- CANCELAR** a favor del apoderado de la parte demandante JAIME ALVAREZ GUZMAN identificado C.C. No. 12.125.251, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de \$1.836.510.
- **4°.-** A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.
- 5° .- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.
- **6°.-** No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ